

Lince, 24 de febrero de 2022

VISTO:

El oficio N°020- SV- CN/CTMP-2022 de fecha 24 de febrero del año en curso, emitido por la Segunda Vocalía del Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, por el cual solicita la inclusión de una nueva denominación de segunda especialidad: “Salud Pública y Comunitaria”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24291, Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, establece en su art 1° que crea el Colegio Tecnólogo Médico del Perú como entidad autónoma de Derecho Público Interno, representativa de la profesión del Tecnólogo Médico y como tal, goza de las prerrogativas y facultades que le otorga la Ley, el Estatuto y Reglamento;

Que, el Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, en su artículo 109° señala “El Comité de Asuntos Científicos y culturales de la profesión está presidido por el Segundo Vocal o, por un miembro Directivo calificado en investigación o eventos Científicos. Sus funciones son: e) Emitir opinión a solicitud del decano sobre asuntos científicos y/o sobre las diferentes especialidades de Tecnología Médica.”

Que, La Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece en el artículo 45° lo siguiente, en relación a los Títulos de Segunda Especialidad Profesional: “Artículo 45° Obtención de Grados y Títulos: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes (...) Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.”

Que, mediante Resolución N° 052-CTMP-CN/2014; Resolución N° 0206-CTMP-CN/2016; Resolución N° 0091-CTMP-CN/2019; Resolución N° 039-CTMP-CN/2020; Resolución N° 106-CTMP-CN/2020; Resolución N° 152-CTMP-CN/2021; Resolución N° 290-CTMP-CN/2021; Resolución N° 304-CTMP-CN/2021; Resolución N° 067-CTMP-CN/2022 se actualizaron las denominaciones de segunda especialidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de la Ley N° 24291 - Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, el Estatuto y el Reglamento interno vigente; con el voto aprobatorio y por unanimidad de los miembros del Consejo Nacional, en su **Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional Ejecutivo de fecha 24 de febrero del 2022.**



Colegio Tecnólogo Médico del Perú

CONSEJO NACIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - INCORPORAR en el Registro de denominaciones de Segunda Especialidad Profesional en Tecnología Médica, en otras especialidades, la segunda especialidad denominada: *“Salud Pública y Comunitaria.”*

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
Becano

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Lic. Carlos Antonio Valdivia Malpartida
SECRETARIO DEL INTERIOR